

Excma. Diputación Provincial de León

El Pleno de la Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2017, acordó aprobar la convocatoria y bases reguladoras del [Plan Especial de Empleo con cargo al Fondo de Cooperación Local General \(PREPLAN\) para 2017](#), para la concesión de subvenciones a municipios de la provincia de León con población superior a 1.000 hasta 20.000 habitantes, para la contratación de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, dentro de los colectivos prioritarios establecidos en la II Estrategia Integrada de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad y Conciliación en el Empleo, para la realización de obras y servicios de interés general social, con sujeción a las siguientes Bases:

BASES REGULADORAS DEL PLAN ESPECIAL DE EMPLEO CON CARGO AL FONDO DE COOPERACIÓN LOCAL GENERAL (PREPLAN), PARA 2017

Primera.–Objeto y finalidad.–La presente convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones y de la Ordenanza General de Subvenciones, y tiene por objeto financiar los costes derivados de la contratación temporal por los Ayuntamientos de la provincia de León con población superior a 1.000 hasta 20.000 habitantes para trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, dentro de los colectivos prioritarios establecidos en la II Estrategia Integrada de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad y Conciliación en el Empleo, para la realización de obras y servicios de interés general y social.

Segunda.–Bases reguladoras.–Las subvenciones objeto de la presente convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se regirán, además de por lo previsto en las presentes Bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León (en adelante BGS), y por la resolución de 12 de mayo de 2017, de la Presidenta del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se determinan las condiciones para la gestión de los recursos destinados a Entidades Locales en materia de empleo.

Tercera.–Financiación.–Con cargo al Fondo de Cooperación Económica Local General para el 2017, en la parte destinada a medidas, planes o programas de empleo para hacer frente a los desafíos demográficos, cuya cuantía de 775.424 € ha sido determinada por Orden PRE/345/2017, de 10 de mayo.

Cuarta.–Beneficiarios.–Podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

1.º.–Los Ayuntamientos de la provincia con población superior a 1.000 habitantes hasta 5.000, percibirán una subvención de 10.000 € para 1 trabajador a jornada completa por un periodo de 180 días.

2.º.–Los Ayuntamientos de la provincia con población superior a 5.000 habitantes hasta 20.000, percibirán una subvención de 10.000 € por trabajador, para tres trabajadores a jornada completa por un periodo de 180 días.

Quinta.–Obligaciones del beneficiario.–Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las obligaciones impuestas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, las establecidas en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la resolución de 12 de mayo de 2017, de la Presidencia del Servicio Público de Empleo de Castilla y León por la que se determinan las condiciones para la gestión de los recursos destinados a Entidades Locales en materia de empleo, en concreto:

- a) Aplicar las cantidades recibidas a los fines para las que fueron concedidas. En su caso, deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de los fondos a la finalidad para la que se asignó.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, así como a las de control económico financiero que, en su caso, correspondan a las de la Intervención General de la Comunidad.
- c) En todo tipo de publicidad que se haga de las actuaciones financiadas deberá hacerse constar la colaboración de la Junta de Castilla y León. La publicidad gráfica se ajustará al

Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la identidad corporativa de la Junta de Castilla y León.

Una vez efectuada la contratación del trabajador, el Ayuntamiento beneficiario deberá enviar el Anexo informativo de las contrataciones realizadas (Anexo V) al Servicio Público de Empleo lo antes posible.

Sexta.-Cuantía.—Se subvenciona a los ayuntamientos de la provincia con población superior a 1.000 habitantes hasta 5.000, con una subvención de 10.000 € para 1 trabajador a jornada completa por un periodo de 180 días, y a los ayuntamientos de la provincia con población superior a 5.000 habitantes hasta 20.000, que percibirán una subvención de 10.000 € por trabajador para tres trabajadores a jornada completa por un periodo de 180 días. Las cuantías y beneficiarios se recogen en el Anexo IV.

Séptima.-Requisitos de las contrataciones.—La contrataciones de los trabajadores realizadas por los ayuntamientos serán subvencionables siempre que reúnan los siguientes requisitos:

1.º.—Los trabajadores deberán estar desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, dentro de los colectivos prioritarios establecidos en la II Estrategia Integrada de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad y Conciliación en el Empleo, que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

- Menores de 35 años preferentemente sin cualificación.
- Mayores de 45 años, especialmente quienes carezcan de prestaciones y presenten cargas familiares.
- Parados de larga duración, con especial atención a aquellos que han agotado sus prestaciones por desempleo y las personas en riesgo de exclusión social. Se entenderá por parado de larga duración aquella persona que ha estado desempleada 12 meses en un período de 18 meses.

2.º.—Para la contratación de los trabajadores, el Ayuntamiento beneficiario deberá solicitar oferta de empleo a la Oficina de empleo correspondiente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, quien realizará la preselección de los trabajadores. Se enviarán, al menos, a tres candidatos por puesto de trabajo ofertado.

La selección final de los trabajadores, entre los candidatos enviados por la Oficina de empleo, la realizará la entidad local de acuerdo con las normas de selección de personal que les sean de aplicación, siendo los responsables últimos de verificar que los candidatos seleccionados cumplen con todos los requisitos en el momento de darles de alta en la Seguridad Social.

3.º.—Las contrataciones habrán de realizarse a tiempo completo para un periodo de 180 días y se podrá utilizar la modalidad de contratación de trabajo temporal que se ajuste mejor a sus necesidades y circunstancias específicas.

La retribución a percibir por los desempleados contratados responderá a la categoría que se oferte en las mismas condiciones que se establezcan para el personal propio de la entidad contratante.

4.º.—La relación laboral tendrá lugar exclusivamente entre el Ayuntamiento y los trabajadores contratados, sin que la Diputación tenga responsabilidad alguna respecto de la misma o de las incidencias que pudieran surgir en la relación laboral.

5.º.—Solo serán subvencionables las contrataciones efectuadas desde el 1 de abril de 2017, que cumplan los requisitos establecidos y que se den de alta en la Seguridad Social hasta el 30 de junio de 2017 (ambos incluidos).

6.º.—No se admitirán contrataciones realizadas con personas que sean miembros de alguna Corporación local en los casos en que se incurra en alguno de los supuestos de incompatibilidad previstos por la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Octava.-Gastos subvencionables.—Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

La cuantía de la subvención concedida será la suma total de los costes salariales y extrasalariales, así como los de Seguridad Social y la indemnización por finalización del contrato.

El importe máximo a financiar por cada contratación será de 10.000 € por un periodo de 180 días a jornada completa. Este importe se reducirá proporcionalmente cuando el puesto de trabajo se cubra por un periodo superior a 120 días e inferior a 180 días. La cobertura de un periodo inferior a 120 días dará lugar a la cancelación total de la subvención.

Si antes de completar el periodo de contratación de 180 días, alguno de los contratos se extinguiera, el Ayuntamiento beneficiario podrá contratar a otra persona, que cumpla los requisitos anteriormente señalados, en sustitución de la persona que causó baja. La sustitución debe producirse en el plazo de un mes. Si no se produjera la sustitución o cuando, aún habiéndose producido esta, la suma de los distintos periodos de contratación referidos a ese puesto de trabajo fuese inferior a 120 días, se procederá a la cancelación total de la financiación. En caso contrario, cuando fuese igual o superior a 120 días e inferior a 180, se procederá a la reducción de la financiación concedida por importe proporcional al periodo de tiempo no cubierto por ningún trabajador.

Cuando el contrato de trabajo se suspenda debido a situaciones de incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo, y demás situaciones que den derecho a reserva del puesto de trabajo, el Ayuntamiento beneficiario podrá formalizar un contrato de interinidad con otro trabajador que cumpla los requisitos exigidos en estas Bases. Esta sustitución no supondrá, en ningún caso, incremento en el importe de la subvención.

Tanto en el caso de extinción como sustitución, la entidad deberá justificar debidamente la causa y comunicarlo.

Novena.—Forma y plazo de presentación de las solicitudes.—Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Diputación o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la publicación de las presentes Bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en los modelos establecidos en el Anexo I, así como declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario en la convocatoria del Plan Especial de Empleo con cargo al Fondo de Cooperación Local General (FCLG) para 2017, Anexo II.

Décima.—Procedimiento de concesión.—Será Órgano de instrucción del procedimiento el Servicio de Cooperación de la Diputación. En este sentido, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el Servicio de Cooperación de la Diputación requerirá al Ayuntamiento interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición.

A la vista de las solicitudes presentadas, la Jefa del Servicio de Cooperación remitirá a la Comisión Informativa y de Seguimiento de Asistencia a municipios y Cooperación, que asume las funciones de Comisión de Valoración, las solicitudes con toda la documentación y con el preceptivo informe, en los términos establecidos en los artículos 172 y 175 del ROF, en el que se deberá especificar que todas las solicitudes han sido presentadas en plazo y reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria.

El informe será individualizado y motivado en el supuesto de que exista alguna solicitud que no se ajuste a las presentes Bases.

Undécima.—Resolución.—La resolución de la convocatoria, que corresponde al Pleno de la Diputación, se efectuará a la vista de las solicitudes presentadas en el plazo concedido de diez días a partir del siguiente a la publicación de las presentes Bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se notificará tanto a los ayuntamientos beneficiarios como a los desestimados, al estar determinadas previamente las cuantías que corresponden a cada Ayuntamiento en la convocatoria del Plan, el destinatario de la subvención solo podrá aceptarla o rechazarla.

El plazo máximo para resolver será de seis meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrán entender desestimadas las solicitudes.

Duodécima.—Anticipos.—

Los ayuntamientos beneficiarios de la subvención podrán solicitar anticipo del 75% de la subvención concedida (Anexo I).

El 25% restante se percibirá una vez justificada la subvención en la forma y plazo previstos en la Base Decimotercera.

Decimotercera.—Justificación.—El plazo para que el Ayuntamiento presente la justificación finaliza el 31 de enero de 2018, debiendo aportar certificación de justificación de la subvención concedida, mediante modelo normalizado que se acompaña como Anexo III.

Decimocuarta.–Procedimiento de pago de la subvención.–Aprobada la justificación de la subvención, no podrá realizarse el pago si el beneficiario no se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro u otras obligaciones con la Hacienda Provincial.

Para la acreditación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social servirá declaración responsable de la Corporación Local (artículo 84.4 en relación con el 24 RGS). Anexo II.

La acreditación de no tener deuda, de cualquier tipo con la Hacienda Provincial, se incorporará de oficio mediante certificado expedido por la Tesorería Provincial.

Decimoquinta.–Control financiero.–Por el órgano interventor se efectuará una comprobación anual plena sobre la base de una muestra representativa de las subvenciones otorgadas.

El control financiero de estas subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título III, en especial por lo previsto en el artículo 51 de la LGS. Los informes que se emitan en el ejercicio de esta función, de conformidad con lo previsto en el artículo 219.3 del TRLRHL, se remitirán al Pleno con las observaciones que hubieren efectuado los órganos gestores.

Decimosexta.–Criterios de graduación por posibles incumplimientos, pérdida del derecho al cobro, reintegro e infracciones y sanciones.–Procederá la cancelación de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, así como la exigencia de responsabilidad de infracciones administrativas en los supuestos establecidos en los Títulos II y IV de la Ley General de Subvenciones y en el Capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de León, con arreglo al procedimiento determinado en la citada normativa, siendo el órgano competente para la imposición de sanciones el Presidente de la Corporación (artículo 24 OGS).

Cuando de la justificación de la subvención se desprenda que no se ha invertido en su totalidad la misma, o exista incumplimiento parcial, y el beneficiario de modo significativo se haya aproximado al cumplimiento total, habiendo tenido una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, se minorará la subvención en la cuantía no justificada, salvo que el periodo de contratación no alcance el periodo mínimo de 120 días, en cuyo caso se producirá la cancelación total de la subvención.

La falta de presentación de la documentación justificativa en cualquiera de los plazos inicialmente establecidos dará lugar automáticamente a la pérdida del 20% de la cuantía concedida.

La falta de cumplimiento de las obligaciones de justificación en el plazo del requerimiento establecido en el artículo 70.3 del RGS dará lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención.

Decimoséptima.–Procedimiento de reintegro.–Procederá el reintegro de la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 37.1 de la LGS, en la cuantía de las cantidades anticipadas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de la pérdida, total o parcial, del derecho al cobro de la subvención.

Decimoctava.–Infracciones y sanciones.–El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en el Título IV de la LGS, siendo competente para su imposición el Presidente de la Corporación, que en el supuesto de faltas graves llevará aparejada la inhabilitación del Ayuntamiento para recibir subvenciones de esta Diputación por un periodo de un año.

Decimonovena.–Compatibilidad con otras ayudas.–Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria son compatibles con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones públicas o privadas, siempre que con la nueva subvención no se supere el coste de la actuación subvencionada.

Vigésima.–Recursos.–Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, contra los acuerdos indicados podrá ser entablado potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Vigesimoprimera.–Normativa aplicable.–En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento

que la desarrolla, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

Vigesimosegunda.–Publicidad.–En todo tipo de publicidad que se haga de las actuaciones subvencionadas deberá hacerse constar la colaboración de la Junta de Castilla y León (Decreto 119/2003 de 16 de octubre) y de la Diputación de León.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIONES CONVOCATORIA DEL PLAN ESPECIAL DE EMPLEO CON CARGO AL FONDO DE COOPERACIÓN LOCAL GENERAL (PREPLAN) PARA 2017

D./D.ª, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de, NIF, con domicilio a efectos de notificación en calle, CP localidad, teléfono: correo electrónico

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la convocatoria de subvenciones del Plan Especial de Empleo con cargo al PREPLAN para 2017, se compromete a realizar en su totalidad la inversión para la que pide la ayuda y, para ello,

Solicita:

- 1.º.-Sea admitida la presente solicitud, para su inclusión en el Plan Especial de Empleo con cargo al PREPLAN para 2017.
- 2.º.-Sí No la percepción del anticipo del 75% de la subvención, a ingresar en la cuenta bancaria de esta Entidad Local con el número.....

Declara:

- 1. Que se compromete a comunicar a la Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.
- 2. Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de tales obligaciones (si no se hubiese remitido a esta Diputación "declaración responsable").
- 3. Que para la realización de la inversión
 - No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de Entidades públicas o privadas.
 - Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

a) Subvenciones de Administraciones o entidades públicas:

Entidad	Concedida o solicitada	Cantidad
.....

b) Subvenciones de entidades privadas:

Entidad	Concedida o solicitada	Cantidad
.....

4. Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar a la Excm. Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

En, a de de 20.....

El solicitante,
(Firma y sello)
Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO EN LA CONVOCATORIA DEL PLAN ESPECIAL DE EMPLEO CON CARGO AL FONDO DE COOPERACIÓN LOCAL GENERAL (PREPLAN) PARA 2017

D./D.^a (nombre y dos apellidos), actuando en su propio nombre/como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de, con NIF número y con domicilio en

Declara en su propio nombre, y/o en el de la Entidad representada:

1.–Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de tales obligaciones.

2.–Que la Entidad a la que representa no está incurso en ninguna de las circunstancias y prohibiciones contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiaria de la subvención solicitada.

El abajo firmante manifiesta disponer, en su caso, de la documentación que acredita las circunstancias a que se refiere la presente declaración responsable, y se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo relativo al reconocimiento de la condición de beneficiario de la subvención, así como durante el ejercicio de las facultades inherentes a dicha condición.

En, a de de 2017.

El Alcalde,

Fdo.:

ANEXO III

CERTIFICACIÓN JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE EMPLEO CON CARGO AL FONDO DE COOPERACIÓN LOCAL GENERAL (PREPLAN) PARA 2017

D./D.^a....., en calidad de Secretario/a del Ayuntamiento de..... de la provincia de León.

Certifica:

1.–Que los gastos, obligaciones reconocidas y pagos realizados por cada uno de los trabajadores, son los que le corresponden de acuerdo con el Convenio colectivo que le son de aplicación:

Nombre y apellidos	NIF	Fecha de nacimiento	Desempleado de larga duración (SI/NO)	Obra o servicio realizado	Fecha alta SS	Fecha baja SS	Periodo justificado (días)	Jornada (%)	Costes salariales					Costes extrasalariales	Costes Sociales	
									Salario bruto mensual	Pluses y complementos (especificar)	Parte proporcional pagas extras	Otros (especificar)	FINIQUITO			
													Liquidación pagos pendientes			Indemnización fin de contrato

2.–Que la/s obras o servicio/s se ha/n realizado conforme a lo dispuesto a la resolución del Presidente del Servicio Público de Empleo de 12 de mayo de 2017

3.–Que no se han percibido otras subvenciones para la contratación de estos trabajadores.

4.–Que las contrataciones de los trabajadores se han realizado siguiendo las normas de selección de personal que les sean de aplicación.

5.–La veracidad y regularidad de la documentación justificativa, que se encuentra en esta Entidad, quedando, al menos durante cinco años, archivada y a disposición de los órganos competentes de la Administración de Castilla y León.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el Visto Bueno del Alcalde/sa, en, a de de 2017.

El/La Secretario/a,
Fdo.:

V.ºB.º
El/La Alcalde/sa,
Fdo.:

ANEXO IV

RELACIÓN SUBVENCIONES PLAN ESPECIAL DE EMPLEO DE LA DIPUTACIÓN PARA 2017

Municipio	Trabajadores	Días	Subvención
Benavides	1	180	10.000
Boñar	1	180	10.000
Bustillo del Páramo	1	180	10.000
Cabañas Raras	1	180	10.000
Carrizo	1	180	10.000
Castrocalbón	1	180	10.000
Castropodame	1	180	10.000
Congosto	1	180	10.000
Cuadros	1	180	10.000
Cubillos del Sil	1	180	10.000
Chozas de Abajo	1	180	10.000
Folgosos de la Ribera	1	180	10.000
Garrafe de Torío	1	180	10.000
Igüeña	1	180	10.000
Laguna de Negrillos	1	180	10.000
Mansilla de las Mulas	1	180	10.000
Matallana de Torío	1	180	10.000
Onzonilla	1	180	10.000
Palacios del Sil	1	180	10.000
Páramo del Sil	1	180	10.000
Puente de Domingo Flórez	1	180	10.000
Sabero	1	180	10.000
Sahagún	1	180	10.000
San Justo de la Vega	1	180	10.000
Santa Elena de Jamuz	1	180	10.000
Santa Marina del Rey	1	180	10.000
Santovenia de la Valdorcina	1	180	10.000
Soto de la Vega	1	180	10.000
Torre del Bierzo	1	180	10.000
Turcia	1	180	10.000
Valdefresno	1	180	10.000
Valdepolo	1	180	10.000
Valderas	1	180	10.000
Valdevimbre	1	180	10.000
Vega de Espinareda	1	180	10.000
Vegas del Condado	1	180	10.000
Villadangos del Páramo	1	180	10.000
Toral de los Vados	1	180	10.000
Villamañán	1	180	10.000
Villasabariego	1	180	10.000
Villaturiel	1	180	10.000
Villamanín	1	180	10.000
Camponaraya	1	180	10.000
Carracedelo	1	180	10.000
Cistierna	1	180	10.000
Fabero	1	180	10.000
Pola de Gordón, La	1	180	10.000
Robla, La	1	180	10.000
Santa María del Páramo	1	180	10.000
Sarriegos	1	180	10.000
Toreno	1	180	10.000
Villafranca del Bierzo	1	180	10.000
Villarejo de Órbigo	1	180	10.000
Bembibre	3	180	30.000
Astorga	3	180	30.000
Bañeza, La	3	180	30.000

Municipio	Trabajadores	Días	Subvención
Cacabelos	3	180	30.000
Valencia de Don Juan	3	180	30.000
Valverde de la Virgen	3	180	30.000
Villablino	3	180	30.000
Villaquilambre	3	180	30.000

ANEXO V

ANEXO INFORMATIVO CONTRATACIONES REALIZADAS

LÍNEA PREPLAN-2017 DATOS DE LOS TRABAJADORES

Entidad local:

Descripción de la obra o servicio:

Número de oferta:

NIF:

1.º Apellido:

2.º Apellido:

Nombre:

Sexo:

Fecha de nacimiento:

Fecha inicio de contrato:

Colectivo:

- Jóvenes menores de 35 años, preferentemente sin cualificación.
- Mayores de 45 años, especialmente para quienes carezcan de prestaciones y presente cargas familiares.
- Parados de larga y muy larga duración, con especial atención a aquellos que han agotado por desempleo y las personas en riesgo de exclusión social.

Fecha última inscripción oficina pública de empleo (inmediatamente anterior a la fecha de inicio del contrato):

Percibía prestación:

Grupo de cotización:

Categoría profesional:

Nota: Una vez efectuada la contratación del trabajador, enviar este Anexo (1 por trabajador) al Servicio Público de Empleo lo antes posible calle Jacinto Benavente, 2 - 47195 Arroyo de la Encomienda (Valladolid).

León, 2 de junio de 2017.–El Vicepresidente cuarto (por delegación de firma del Presidente, Resolución número 3.960/2015, de 15 de julio), Miguel Ángel Fernández Martínez.

21900